

**ORDEN de 8 de septiembre de 1972 por la que se nombra Jefe del Servicio de Campañas y Luchas Preventivas a don José Luis Cervigón Cartagena.**

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo previsto en el artículo séptimo del Decreto 2201/1972, de 21 de julio, por el que se fija la estructura orgánica del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo noveno de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, he tenido a bien nombrar Jefe del Servicio de Campañas y Luchas

Preventivas, dependiente del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, a don José Luis Cervigón Cartagena—A01AC857—, debiendo cesar en su actual destino.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento.  
Madrid, 8 de septiembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Producción Agraria.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**RESOLUCION de la Dirección General de la Función Pública por la que se anuncia cuatro puestos de libre designación para Cuerpos Superiores de la Administración Civil, como Inspectores-Asesores en la Subdirección General de Programación y Control de Efectivos de la Dirección General de la Función Pública.**

Clasificados como puestos de libre designación para Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado los de Inspectores-Asesores adscritos a la Subdirección General de Programación y Control de Efectivos de la Dirección General de la Función Pública, según acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de octubre de 1972, aprobando la plantilla orgánica de la Presidencia del Gobierno para el bienio 1972-1973.

Esta Dirección General ha acordado anunciar la libre provisión de los citados puestos de Inspectores-Asesores, para que todos aquellos funcionarios de carrera que lo deseen, pertenecientes a los Cuerpos de la Administración Civil del Estado en los que se exija titulación de Enseñanza Superior, aporten sus méritos mediante solicitud elevada a la Dirección General de la Función Pública, dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Los aspirantes deberán hacer constar en la solicitud sus datos personales y remitir un «currículum vitae» y una relación de méritos, clasificados del siguiente modo:

- 1.º Puestos desempeñados en Inspecciones de Servicios o unidades análogas de los Ministerios civiles.
- 2.º Experiencia en la gestión o asesoramiento en materia de personal y puestos desempeñados en la Administración Pública y otras Administraciones en relación con la Dirección de Personal.
- 3.º Otros puestos en la Administración Pública.
- 4.º Número de años de servicio como funcionario de carrera en Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado.
- 5.º Estudios de investigación y trabajos realizados en materia de personal.
- 6.º Cursos realizados en la E. N. A. P. y en otros Centros e Instituciones, así como «stages» y experiencias en materia de personal.
- 7.º Otros estudios, trabajos y publicaciones.
- 8.º Otros méritos.

La Presidencia del Gobierno, dada la clasificación de tales puestos, se reserva la facultad de designar libremente a los aspirantes que considere más idóneos para el mejor funcionamiento del servicio.

Madrid, 31 de octubre de 1972.—El Director general, José Luis López Henares.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 30 de septiembre de 1972 por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Justicia Municipal en la categoría de Secretarios de Juzgados Comarcales.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establecen el artículo 15, siguientes y concordantes del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de Justicia Municipal, aprobado por Decreto 1839/1970, de 12 de junio, y los artículos 3 al 9 y sus

concordantes del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por Decreto 204/1968, de 27 de enero, con las modificaciones introducidas por los Decretos 1260/1968, de 12 de junio, y 2350/1972, de 18 de agosto, se convocan oposiciones libres para proveer cien plazas de alumnos de la referida Escuela para el ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Justicia Municipal en la categoría de Secretarios de Juzgados Comarcales, con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en la oposición se requiere:

1. a) Ser español, mayor de edad y de estado seglar.
- b) Carecer de antecedentes penales.
- c) Observar buena conducta pública y privada.
- d) No padecer defecto físico o enfermedad que incapacite para el desempeño del cargo.
- e) No hallarse incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de 12 de junio de 1970.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho.

2. Las mujeres deberán acreditar además tener cumplido oportunamente el Servicio Social o estar exentas del mismo.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la oposición presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio o las remitirán en la forma y con los requisitos prevenidos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, que las remitirá por correo aéreo certificado y por cuenta del interesado.

En las solicitudes deberán hacer constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera referida siempre a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En cuanto al Servicio Social, bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos a que se refiere la norma undécima.

Los solicitantes manifestarán en su instancia su actual domicilio y el carácter con que pretenden figurar en los grupos a que se refieren los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 17 de julio de 1947 y se incluirán en el grupo libre el aquellas solicitudes que carecieren de tal manifestación; expresarán también en sus instancias que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y podrán acompañar cuantos documentos justifiquen méritos y servicios profesionales, certificados de estudio, premios ordinarios y extraordinarios, títulos facultativos, trabajos científicos publicados, etc.

A la instancia se unirá necesariamente racibo justificativo de haber abonado en la Sección de Secretarios de la Dirección General de Justicia, pago que deberá hacerse durante las horas de oficina, la cantidad de 700 pesetas en concepto de derechos de examen, cantidad que, en su caso, podrá ser remitida por giro postal, con expresión del nombre del remitente y finalidad a que se destina y será devuelta a los que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Tercera.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ministerio decidirá sobre su admisión y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» relación de los aspirantes admitidos y los excluidos de la práctica de los ejercicios. Los que se encuentren en este último caso podrán formular reclamación en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de las expresadas listas en el citado periódico oficial. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolu-